



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso de fuero sindical de la referencia, informándole que se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 del 2.001. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de agosto de 2022.-


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001310501120220022200 (FUERO SINDICAL)
DEMANDANTE	AIR-E S.A.S E.S.P.
DEMANDADA	MOISES CABEZA ESPINOSA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 del 2.001, la cual tendrá lugar el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 8:30 A.M.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo clic en el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/15578049>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 del 2.001, que será adelantada a través de la PLATAFORMA LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: CONMINAR teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, al demandado y al sindicato para que, de ser posible, envíen dentro de los próximos cuatro (4) días la contestación de la demanda, al buzón del correo institucional del Juzgado y al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2022-00222